DICTAMEN Nro.149/2018

PARA : LIC. MIRIAN RODRIGUEZ (COORDINADORA DE UOC)

DE : Abog. Sixto Céspedes (Asesor Jurídico Interno)

ASUNTO : Emitir dictamen sobre SOLICITUD DE DICTAMEN PARA AMPLIACION DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BOTELLAS

FECHA : 21-11-2018

En respuesta al pedido de Dictamen solicitado sobre la posibilidad de ampliar la vigencia del CONTRATO DE ADQUISICION DE BOTELLAS DE PLASTICO DE 900 ML, celebrada en fecha con la Firma CIMPLAST S.A.C.C.I.; sobre el particular manifiesto que la Ley Nro.2051/03 previene en su Art.63 lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explicitadas, acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con las fórmulas estabelcdias en los pliegos concursales respectivos……Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionarjo o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye o esté facultado para ello*". Y, teniendo en consideración la autorización legal resulta factible la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con el citado proveedor.-

CONCLUSION: Fundado en lo expuesto precedentemente, en la norma legal y reglamentaria citada, NO EXISTE OBSTACULO legal para que la máxima autoridad emita Resolución, aprobando la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con la Firma CIMPLAST SACI, a efecto de la adquisición de la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (39.998) botellas de Plástico de 900 Ml; por el valor total de guaraníes Treinta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta (Gs.34.598.270).-

Atentamente.-

Sixto Céspedes
ABOGADO
Mat. Prof. 4392